



AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

LICITACIÓN PISCINA MUNICIPAL

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar de la piscina municipal.

Por objeto se tiene contratar la prestación del servicio que seguidamente se detalla: Servicio de bar, pudiendo servir comidas, meriendas y cenas, que se prestará en el bar de propiedad municipal existente dentro del recinto vallado donde está ubicada la piscina municipal, vestuarios, durante la temporada y horas que marque el Ayuntamiento. Normalmente se ajustarán al periodo anual de 15 de junio a 8 de Septiembre, si las condiciones climatológicas lo permiten.

Si bien las fechas exactas de comienzo y final del funcionamiento de la piscina serán fijadas por esta entidad.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el Art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La tramitación de la presente licitación es de carácter urgente debido a la proximidad de la época estival. La tramitación de urgencia implica reducir a la mitad los plazos para la licitación, adjudicación y formalización de un contrato

CPV : 55410000 gestión de bares

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato del servicio de Piscina Municipal será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el art- 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público y con este Pliego.

3. EL PERFIL DE CONTRATANTE



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.albarrealdetajo.es y plataforma de contratación del Estado

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El tipo mínimo de canon a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario será de 600 €.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva: 5% precio final ofertado.

4.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente,

1.- Mayor canon ofrecido: 1 punto por cada 10% de incremento en la oferta económica

2.- Mejoras en recursos y equipamiento auxiliar valorado económicamente, hasta un máximo de 2 puntos.

El órgano de contratación podrá estar asistido y solicitar cuentas informes técnicos considere conveniente a los efectos de la valoración y puntuación de las ofertas presentadas.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicios será de una temporada, pudiendo variar el comienzo y el final de la temporada con arreglo a las previsiones del tiempo.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la misma se valora el mejor precio ofertado y la mejora en recursos y equipamiento auxiliar valorado económicamente.

6. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente



inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 de la TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el



destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

7.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- a) Pago de la renta adjudicada.
- b) Mantener en perfecto estado de limpieza todo el edificio, incluido aseos, ropero y almacenes, así como el resto del recinto de la Piscina Municipal.
- c) Prestación del servicio de barra en las mejores condiciones.
- d) Indemnizar a los terceros de los daños y perjuicios que se les ocasionara.
- e) Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de luz y tasa de basura, así como los seguros de accidente y seguros sociales del personal que trabaje en el bar.
- f) No podrá el contratista instalar máquinas recreativas o tragaperras.
- g) Adquirir a su cargo los útiles, materiales y productos precisos para realizar la limpieza de las instalaciones incluidas en el contrato.
- h) Deberá presentar un seguro de Responsabilidad Civil.
- i) No podrá exponer o depositar género fuera del recinto de la instalación.
- j) Deberá ajustarse en el ejercicio de la actividad al calendario de piscinas marcado por el Ayuntamiento para cada temporada, que abarcará aproximadamente del 15 de junio al 8 de septiembre, según climatología, así como al horario de apertura al público marcado por el Ayuntamiento.
- k) Deberá respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- l) Abono de la garantía

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, Plaza España, nº 1, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del estado.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de



notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Oferta para la prestación del servicio de bar de la piscina municipal de Albarreal de Tajo”. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa. Y Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Copia del D.N.I. compulsada del solicitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar conforme la LCAP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

“Don/Doña.....vecino/a de.....con domicilio en la calle.....nº....y D.N.I. nº.... enterado del anuncio para la prestación del servicio del bar de la piscina municipal, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el servicio de bar de la Piscina Municipal en el precio de.....€ (en letra y número), con arreglo a las condiciones expuestas en el anuncio que acepto íntegramente, haciendo constar que no me encuentro incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en el LCSP”.

En Albarreal de Tajo, a ____ de _____ de 2025.



Firma del candidato,

Fdo.: _____.

e) Mejoras en recursos y equipamiento auxiliar.

f) Abono de la garantía provisional.

Justificante de pago de la garantía provisional 2% del presupuesto de licitación, se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural nº ES83 3081 0181 0811 0279 5927.

9.- APERTURA DE LOS SOBRES

El órgano de contratación procederá a la apertura de ofertas el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación atendiendo al valor económico de la oferta y al de mejoras en recursos y equipamiento auxiliar valorado económicamente.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

11.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

a) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 212.4 TLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, en relación a los preceptos que le sean de aplicación. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

En Albarreal de Tajo, a fecha de firma electrónica.

Fdo. : Joana Simón García



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con NIF n.º _____, en representación de D. _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del Contrato de Servicio de Bar y taquilla. , ante el Ayuntamiento de Albarreal de Tajo **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de Servicio de Piscina Municipal y Bar de Cigales.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Servicio de Bar Piscina, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar, fecha y firma.

